

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

ATB/VPS



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
FUNDACIÓN MÚSICA DE CHILE, EN EL  
MARCO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA  
FERIA DE MÚSICA CHILENA PULSAR  
2016**

**EXENTA N°** 2073 03.11.2016

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento Fomento de la Música Nacional; y lo solicitado en el Memorando N° 12.23/546 de Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena contempla en su artículo 3° numeral 9), entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional. En este mismo sentido el artículo 5° de la citada ley crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el cual es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016, en su partida 09, capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 520, glosa 08 correspondiente al "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928", contempla recursos para cumplir con las funciones ya indicadas.

Que la Fundación Música de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objeto es el cultivo y la propagación de la música creada o interpretada por autores e intérpretes chilenos, la cual cuenta con una amplia experiencia en la organización y desarrollo de dicho tipo de eventos, organizando de esta manera la feria de música chilena "PULSAR", la que constituye uno de los encuentros más importantes de la industria de la música nacional.

Que en el marco de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su sesión ordinaria N° 05/2016, de fecha 17 de junio de 2016, acordó celebrar un convenio de colaboración para la organización de la Feria de Música Chilena Pulsar 2016, la que tendrá lugar entre los días 18 a 20 de noviembre de 2016, en Estación Mapocho, acordando la transferencia de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos) para la realización de ésta, formándose un comité de coordinación compuesto por un representante del Consejo de Fomento de la Música Nacional; 1 representante de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y un representante de la Fundación Música de Chile, para trabajar los detalles programáticos y organizacionales de las actividades del encuentro ya mencionado.

Que en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 21 de septiembre de 2016, un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Música de Chile, correspondiendo dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por lo que

## RESUELVO

### ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBASE,

atendido los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente resolución, el convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Música de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONVENIO

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### FUNDACIÓN MÚSICA DE CHILE

En Valparaíso, a 21 Septiembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Fundación Música de Chile**, en adelante "**la Fundación**", representada por su Director Ejecutivo don Juan Antonio Durán González, ambos domiciliados en calle Bernarda Morín N° 440, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado la suscripción del presente convenio, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**1°** Que **la Fundación** es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objeto es el cultivo y la propagación de la música creada o interpretada por autores e intérpretes chilenos, la cual para el cumplimiento de dicho objetivo puede llevar a cabo todas las acciones que estime conducentes, encontrándose entre ellas, el celebrar convenios de cooperación o desarrollar proyectos con instituciones públicas, semifiscales, de administración autónoma, municipales y privados, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento de las finalidades de **la Fundación**.

**2°** Que **la Fundación** en el cumplimiento de sus objetivos es la organizadora y desarrolladora de la feria de música chilena "PULSAR", la cual se desarrollará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2016, en el Centro Cultural Estación Mapocho, ubicado en la Plaza de la Cultura, Santiago. Dicha Feria nace de la necesidad de contar con una instancia para el desarrollo, discusión y análisis de la industria de la música nacional, que actualmente busca nuevas formas de sustentabilidad y proyección. A su vez, sirve como un punto de encuentro entre creadores, seguidores, coleccionistas, académicos y empresarios del área musical. Pulsar, es la Feria Internacional de la Música de Santiago, que se realiza en Santiago durante 3 días en el mes de noviembre con más de 90 expositores, conferencias, clínicas y una amplia cartelera de conciertos en vivo. Al respecto cabe además destacar que la Sociedad del Derecho de Autor (SCD), institución fundadora de **la Fundación**, es la entidad de gestión colectiva que agrupa mayormente a los músicos e intérpretes chilenos, contando con más de siete mil socios y afiliados.

**3°** Que por otra parte en **el Consejo**, se encuentra el Consejo de Fomento de la Música Nacional (CFMN), creado por la Ley N° 19.928, que contempla entre sus funciones y atribuciones el organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción de la Música Nacional.

**4°** Que la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016, en su partida 09, capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 520, glosa 08 correspondiente al "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928", contempla recursos para dicho Fondo.

**5°** Que en el marco de lo anterior, el CFMN en su sesión ordinaria N° 05/2016, de fecha 17 de junio de 2016, acordó por unanimidad de los consejeros presentes la suscripción de un convenio de colaboración con **la Fundación** con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos para la realización en conjunto de la Feria de la Música Chilena PULSAR 2016.

#### LAS PARTES CONVIENEN:

#### PRIMERO:

Que en el contexto de los considerandos indicados, las partes declaran que los objetivos del presente convenio son:

- (i) Aportar al fortalecimiento y desarrollo del encuentro, a través del aporte del CFMN para la producción de éste.
- (ii) Replicar la estrategia utilizada en AMPLIFICA para fomentar la reunión del sector musical de Chile, su profesionalización e internacionalización; promover y difundir los diferentes proyectos, fondos,

- beneficios y reconocimientos que otorga **el Consejo** en material de musical, destacando sobre todo la diversidad musical.
- (iii) Fomentar el desarrollo de la industria y la música regional.
  - (iv) Aportar a la industria con contenidos relevantes para el desarrollo de la misma, reflejados principalmente en charlas de temáticas de interés e invitados internacionales que puedan ser un aporte en términos de contenidos.

#### **SEGUNDO:**

Que en el marco del desarrollo de la Feria de la Música Chilena PULSAR 2016 el **Consejo** desarrollará las siguientes actividades con presupuesto propio:

- Participación del programa Escuelas de Rock, a través de un stand y una charla sobre el proyecto, a cargo de su equipo y de un artista perteneciente al programa (charla + concierto).
- Participación durante los tres días de la Feria de 4 expositores de regiones (dos provenientes de la parte norte de Chile y dos provenientes de la parte sur de Chile).
- Participación de 2 charlistas internacionales vinculados a temas de la industria actual, políticas culturales, difusión de la música, etc.
- Participación de 4 programadores internacionales que realizarán en la Feria una charla y rondas de negocios con expositores locales. La presencia de programadores internacionales es uno de los elementos más valorados por los diversos actores de la industria que participan en la Feria.
- Instalación y producción de un espacio exclusivo en la Feria para proyectos de innovación y emprendimiento vinculados a la industria de la música, donde se exhibirán proyectos que hayan recibido apoyo del Consejo en esta línea, además de otros que respondan al concepto de innovación y emprendimiento.
- Instalación de zona especial de negocios para participantes de la Feria acreditados.
- Cuatro charlas especiales presentadas por el Consejo, dirigidas a la industria (sellos, músicos, productores, etc., que participen en la feria). Se considerarán tres expertos por charla además de un moderador.
- Aporte para la producción integral de un espacio de showcase.

Por su parte, las actividades a realizar por la Fundación Música de Chile con presupuesto propio serán:

- Arriendo de espacio para la realización de la feria durante 3 días (Centro Cultural Estación Mapocho).
- Montaje y equipamiento de 2 escenarios para shows en vivo con fichas técnicas óptimas para la realización de un show en vivo.
- Instalación y coordinación de módulos de exposición y venta para los expositores.
- Invitación, coordinación y logística de 80 expositores de la industria de la música.
- Parrilla de 50 artistas en vivo.
- Traslados y catering para la parrilla de artistas.
- Gestión, coordinación y producción de 40 charlas, clínicas y talleres en la línea de contenidos de la Feria.
- Participación de más de 100 charlistas, moderadores y expertos que participan de las actividades de contenidos.
- Puesta a disposición del equipo humano necesario para el desarrollo del evento: productores, técnicos, roadies, sonidistas, guardias de seguridad, coordinadores de salas, etc.
- Gestión, coordinación y financiamiento (traslados y tickets liberados) para la participación de cerca de 800 jóvenes estudiantes que visitan la Feria en jornada de formación de audiencias (día viernes).
- Diseño e impresión de piezas gráficas y de difusión de la Feria: afiches, programas, catálogo, página web, gráficas interiores, etc.
- Realización y gestión de campaña de difusión y publicidad de la Feria: redes sociales, medios digitales, avisaje en medios escritos, gestión de media partners, planes de medios ejecutados por un equipo de prensa de la Fundación.

#### **TERCERO:**

**La Fundación y el Consejo** con la finalidad de ejecutar en forma conjunta la Feria de la Música Chilena PULSAR 2016 y las acciones descritas precedentemente, contribuirán con los respectivos aportes económicos para dicho fin. En mérito de lo anterior, el **CONSEJO** transferirá a **la Fundación** la suma única y total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos), recursos que serán entregados en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del **CONSEJO** que apruebe el presente Convenio. En este mismo sentido, **la Fundación** para la realización de dichas actividades contribuirá con la suma única y total de \$ 130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos).

La suma total entregada por el **CONSEJO** deberá ser imputada a las actividades que el Consejo desarrollará en el marco de la Feria de la Música Chilena PULSAR 2016 referidas en la cláusula segunda.

Si por alguna razón estos recursos no se utilizaran en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo de las actividades previstas por el Consejo en la parte pertinente de la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan que los recursos excedentes se restituirán al **CONSEJO**.

#### **CUARTO:**

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité de Coordinación, que definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula segunda, el cual estará integrado por un representante del Consejo de Fomento de la Música Nacional; 1 representante de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y un representante de la Fundación Música de Chile. Por esto, las actividades deben ser, en su integridad, aprobadas por el Comité de Coordinación,

previamente a la realización de las acciones, no existiendo posibilidad de iniciar acciones sin aprobación de esta instancia.

Se exceptúa de lo anterior la estrategia comunicacional, la cual se trabajará entre el Departamento de Comunicaciones del CNCA, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones PULSAR.

Se deja constancia que **la Fundación** deberá hacer entrega al **Consejo** de un informe detallado que contemple cada una de las actividades que se realizaron y la rendición de los respectivos gastos asociados a ella. Dicho informe deberá ser entregado en el plazo de 30 días hábiles posteriores al término de la FERIA de la Música Chilena PULSAR 2016y deberá ser aprobado por escrito por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del **Consejo**.

En caso de rechazo o de no presentación del informe, se solicitará la presentación o complementación de los antecedentes, otorgando un plazo perentorio para ello.

Vencido dicho plazo, sin que se hayan presentado los informes o subsanado las observaciones, el Jefe del Departamento recién mencionado emitirá un informe de incumplimiento.

La rendición de los gastos deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO:**

El detalle de las actividades y de las cuentas del informe contemplado en la cláusula precedente deberá coincidir en su contenido con las actividades materia de este Convenio y que hayan sido aprobadas por el Comité.

#### **SEXTO:**

**La Fundación** a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en las cláusulas primera y segunda de este convenio- entrega una letra de cambio a la vista avalada por un tercero, por un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos), documento que es entregado en este acto al **CONSEJO** en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Ernesto Ottone Ramírez. Dicho documento será restituido a la entidad, una vez que sea aprobado el informe contemplado en la cláusula cuarta de este instrumento.

#### **SÉPTIMO:**

De haber incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que se funden en informe de incumplimiento indicado en el artículo cuarto, **el Consejo** podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, debiendo **la Fundación** restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha de la resolución, debidamente reajustados por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio.

#### **OCTAVO:**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del **CONSEJO** que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.

#### **NOVENO:**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, y en caso de no existir acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO:**

En la promoción y difusión de las actividades referidas en este Convenio, **la Fundación** deberá indicar que dichas actividades son organizadas en conjunto con el **CONSEJO** y el **Consejo de Fomento de la Música Nacional**. Para dar cumplimiento a lo anterior, la promoción y difusión de las actividades convenidas en este convenio deberán ser aprobadas por el Comité contemplado en la cláusula cuarta de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

La personería de don ERNESTO OTTONE RAMÍREZ, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO** consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, del Gobierno de Chile, y la de Juan Antonio Durán González para comparecer en representación de **la Fundación**, consta de acta N° 31 del Consejo Directivo de La Fundación, reducida a escritura pública de 16 de noviembre de 2011, repertorio N° 40.222-2011, suscrita ante don René Benavente Cash, Notario Público de Santiago, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

Este instrumento se firma en once cláusulas y en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de don Juan Antonio Durán González, representante legal de la Fundación Música de Chile".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de las actividades comprometidas en el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución, restitúyase por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional a la Fundación Música de Chile, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del convenio.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-520, glosa N° 08, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928" en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez tramitada, **publíquese** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", de la categoría "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MCA/CPAM/MVV**  
**Resol 06/1064**  
**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Música de Chile, domiciliada en calle Bernarda Morín N° 440, comuna de Providencia, Santiago, RM.

